



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2007-08
Certificación Número 59
ENMENDADA

YO, ANA M. DÍAZ, Secretaria Ejecutiva Interina de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el martes, 26 de febrero de 2008, procedió a considerar las recomendaciones contenidas en el informe del Sub-comité con la encomienda de revisar las prioridades institucionales para la concesión de licencias titulado: **Identificación de Prioridades Institucionales para la Concesión de Licencias para el Personal Docente y No Docente del Recinto de Ciencias Médicas:**

Que la Junta Administrativa luego de la discusión de rigor, aprobó:

- Primero : Derogar la Cert. #71 (1997-98), enmendada, de esta Junta y**
- Segundo : Adoptar las recomendaciones del informe "Identificación de Prioridades Institucionales para la Concesión de Licencias para el Personal Docente y No Docente del Recinto de Ciencias Médicas", las cuales se incorporan al documento: "Normas y Procedimientos de solicitud y consideración de licencias para el personal docente y no docente del Recinto de Ciencias Médicas", que forma parte de esta certificación, con vigencia inmediata.**

Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy veintisiete de febrero del año dos mil ocho.

Ana María Díaz, DSc
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Rector

AMDP/ynr



NOTA: Esta certificación sustituye la anterior con el mismo número. En reunión ordinaria del 26 de abril de 2011 se enmienda, para incluir en la sección "Criterios para conceder Licencias y Ayudas Económicas al Personal Docente y No Docente para Estudios y Licencias Sabáticas", un criterio adicional.



SECRETARÍA JUNTA ADMINISTRATIVA

2012-13

Certificación Número 119

YO, ANA MARÍA DÍAZ, Secretaria Ejecutiva de la Junta Administrativa del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que la Junta Administrativa en reunión ordinaria celebrada el martes, 23 de abril de 2013, y luego de la discusión de rigor, **ACORDÓ:**

A partir del año académico 2014-2015 toda solicitud de ayuda económica para estudios debe ir acompañada de evidencia que el candidato ha solicitado admisión al programa correspondiente en el sistema de la Universidad de Puerto Rico, y si está solicitando ayuda para estudiar en una universidad primada debe justificar porque no lo hace en la Universidad de Puerto Rico.

En el contrato correspondiente a la ayuda económica deben incorporarse las Secciones 50.2.5 y 92.2.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

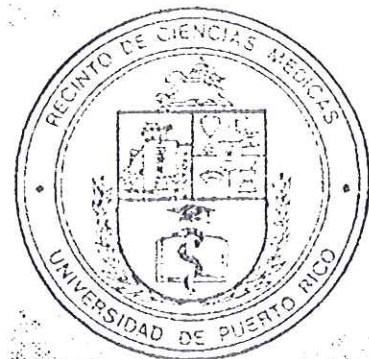
Y para que así conste, para conocimiento del personal y de las autoridades universitarias que corresponde, expido esta Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, hoy veinticinco de abril del año dos mil trece.

Ana María Díaz, DSc
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.:

Rafael Rodríguez Mercado, MD, FAANS, FACS
Rector

AMDP/ynr



**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS
JUNTA ADMINISTRATIVA**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SOLICITUD Y CONSIDERACIÓN
DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE
DEL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS**

I. BASE LEGAL

Estas normas y procedimientos tienen como base legal la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, conocida como "Ley de la Universidad de Puerto Rico" y el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico. (Edición 02-16-2002), según enmendado hasta el 10 de diciembre de 2006.

Este documento establece normas suplementarias y procedimientos para la solicitud y consideración de las licencias y ayudas económicas que se enumeran en el Artículo III de esta Certificación. Además, ofrece una guía para establecer las prioridades a usarse en la solicitud, recomendación y aprobación de las licencias y ayudas económicas.

Cada petición será evaluada individualmente en su mérito. El análisis y concesión de las ayudas utilizará como fundamento la dirección estratégica institucional, los requisitos de las agencias acreditadas y el desarrollo de funcionarios y facultativos de difícil reclutamiento.

II. APLICABILIDAD

Estas normas y procedimientos se aplicarán a la solicitud, consideración y aprobación de las siguientes licencias y ayudas económicas para el personal universitario:

A. Personal docente que ocupan plazas regulares con nombramiento permanente o probatorio

1. Licencias Sabáticas
2. Licencias Extraordinarias con Sueldo
3. Licencia Extraordinaria con Sueldo con aquellas ayudas que contempla el Reglamento

4. Licencias Extraordinarias sin Sueldo con Ayuda Económica
5. Licencias Extraordinarias sin Sueldo para Estudios
6. Ayuda Económica
7. Ayuda Económica durante Verano
8. Ayuda Económica Especial

B. Personal no docente que ocupe plazas regulares con nombramiento permanente o probatorio con un mínimo de tres años de servicio ininterrumpidos

1. Licencia sin Sueldo con Ayuda Económica
2. Licencia sin Sueldo para Estudios
3. Licencia con Sueldo para Estudios Graduados
4. Ayuda Económica Especial

C. Personal docente que no tenga nombramiento permanente o probatorio

1. Ayuda Económica para Estudios Graduados

III. NORMAS SUPLETORIAS PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS EN EL RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

A. De conformidad con las disposiciones de los Artículos 50 al 53 y 92 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, se establecen las siguientes normas supletorias para la concesión de Licencias y Ayudas Económicas del personal universitario del R.C.M.

1. Además de lo dispuesto en la Sección 50.2.5 del Reglamento General, se establece que en los casos de personal universitario a quien la Junta conceda ayuda económica especial de acuerdo con la Certificación de la Junta de Síndicos #20 Serie 2002-03 y su anejo, la Certificación del CES #58 Serie 1980-81 (enmendada), y que estudie a jornada parcial, los períodos máximos concedidos para la terminación de los estudios se computarán en proporción a los créditos intentados. Se podrá conceder ayuda económica especial al personal universitario que tenga jornada completa de trabajo y que realice estudios en áreas de su especialización en programas nocturnos, sabatinos, a distancia o no tradicionales, entre otras modalidades, en instituciones de educación superior en Puerto Rico o en los Estados Unidos.

Para ser elegible para la concesión de ayuda económica especial, el miembro del personal universitario que la solicita deberá demostrar que la institución que ofrece el programa está debidamente acreditada por el Consejo de Educación Superior o la agencia correspondiente.

2. De conformidad a la Sección 50.3.1 del Reglamento General se establece la norma interna en el Recinto de Ciencias Médicas de que el personal al cual se le conceda licencia sabática, licencia con sueldo o sin sueldo con ayuda económica o ayuda económica, vendrá obligado a prestar servicios al Recinto, de éste requerírsele, por un período de tiempo igual al tiempo de la duración de la licencia o ayuda. (Certificación #134 de la Junta Administrativa, Serie 1992-93).
 3. El personal universitario estará obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el contrato que establece la Sección 50.3.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.
- B. La aprobación de la ayuda económica especial estará sujeta a la certificación por parte del Decano de Asuntos Académicos del Recinto de Ciencias Médicas a los efectos de que la institución de educación superior que ofrece el programa es una cuyos grados o títulos son reconocidos por la Universidad de Puerto Rico, de conformidad con el Artículo 42, Sección 42.2 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico (Edición 2002).
- C. La institución donde estudiará la persona deberá tener un programa de estudios definido y debidamente reconocido por el sistema universitario y por las agencias acreditadoras. De existir acreditación especializada en el campo en el cual se realizarán los estudios, el departamento, programa o escuela deberá haber recibido esta acreditación.

IV. CRITERIOS PARA ESTABLECER PRIORIDADES EN LA CONCESIÓN DE LICENCIAS SABÁTICAS, EXTRAORDINARIAS CON SUELDO, EXTRAORDINARIAS SIN SUELDO CON O SIN AYUDAS ECONÓMICAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIO AL PERSONAL UNIVERSITARIO

A. Política Institucional para la concesión de Licencias. Las Secciones 50.2.2 y 50.2.2.1 del Reglamento General dispone lo siguiente:

Sección 50.2.2 - Elementos presupuestarios y de interés institucional en la concesión de licencias y ayudas económicas.

La concesión de licencias sabáticas, extraordinarias con sueldo y sin sueldo con ayuda económica, así como la concesión de ayudas económicas, no constituye un derecho y se registrará por los beneficios que de ella derive la Universidad y por las condiciones presupuestarias de la unidad institucional.

Sección 50.2.2.1 - Interés institucional cuando no haya impacto presupuestario directo.

La concesión de licencias en servicio, sin sueldo, extraordinarias sin sueldo y sin ayuda económica, aún cuando no envuelve elementos presupuestarios directos, no constituye un derecho. Las solicitudes de estos tipos de licencia se adjudicarán tomando en cuenta los intereses institucionales.

De conformidad con esas disposiciones, la concesión de las licencias y ayudas económicas mencionadas en la Sección 50.2.2 obedecen a la política institucional de promover el mejoramiento personal y profesional, principalmente de su personal docente, de manera que el Recinto pueda contar con personal de las más alta calidad académica y de esta manera satisfacer las necesidades de cada unidad particular.

B. Criterios para conceder Licencias y Ayudas Económicas al Personal Docente y No Docente para Estudios y Licencias Sabáticas:

- Los estudios o actividades a realizar deberán estar directamente relacionados con necesidades de mejoramiento institucional señalados por criterios o informes de acreditación.
- Los estudios o actividades a realizar deben responder a una prioridad institucional de dirección estratégica contenida en los planes de desarrollo de la institución o de la unidad a la que pertenece.
 - Estudios/proyectos que contribuyan al desarrollo de facultad como investigadores.
 - Estudios doctorales dirigidos a la investigación.
 - Licencias Sabáticas para investigación.
 - Capacitación que se traduzca en desarrollo de facultad o del personal no docente y sea requerido o indispensable para mantener el desarrollo sostenido de la excelencia académica.
 - Estudios/capacitación en el uso de tecnología en la educación.
 - Personal no docente: ampliar destrezas en administración de sistemas.
- El programa de estudios o actividades a realizar debe conducir a una especialidad de reconocida dificultad en el reclutamiento.
- Si el programa de estudios a realizar se ofrece en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico ésta debe ser la opción elegida por el candidato. El candidato debe evidenciar que ha solicitado admisión al programa correspondiente del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, y si está solicitando ayuda para estudiar en una universidad privada debe justificar por qué no lo hace en la Universidad de Puerto Rico.

- Los criterios anteriormente señalados constituyen una guía que podrá ser alterada o enmendada cuando la Junta lo considere propio.

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONSIDERACIÓN

1. El solicitante de licencia, luego de asegurarse que reúne los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, llenará el formulario de solicitud de licencia o ayuda económica en todas las partes pertinentes, incluyendo la verificación y certificación de elegibilidad correspondiente por la Oficina de Recursos Humanos, y lo someterá al supervisor inmediato.
2. El Director del Departamento u Oficina, previo asesoramiento del Comité de Personal Departamental remite la solicitud con sus recomendaciones al(la) Decano(a).
3. El(la) Decano(a), posterior a la recomendación del Comité de Personal de Facultad, lo someterá con sus recomendaciones al Rector incluyendo un resumen de cómo esta licencia o sabática refleja las prioridades de la facultad, el Recinto y el sistema de la Universidad de Puerto Rico. (se enviará el original y dos copias).
4. El procedimiento para el personal no docente incluye la recomendación del Director de Departamento u Oficina, recomendación del Decano, verificación y certificación de elegibilidad de la Oficina de Recursos Humanos, y la recomendación del Comité de Licencias y Ayudas Económicas para Estudios, creado mediante acuerdo entre el convenio colectivo de HEEND y la Universidad.
5. La Junta Administrativa evalúa la solicitud a tenor con la reglamentación vigente y determina la concesión o denegación de la solicitud. La hoja evaluativa presentada a la Junta Administrativa debe incluir los datos descritos en el Anexo 1.

VI. DOCUMENTOS ADICIONALES A SER SOMETIDOS POR TIPO DE LICENCIA

A. Licencias sin Sueldo con o sin Ayuda Económica para Estudios y Ayudas Económicas:

1. Carta del solicitante a su jefe inmediato
2. Documento de aceptación en la Universidad donde planea estudiar (solicitudes nuevas)
3. Documentos que evidencien aprovechamiento académico (renovaciones)
4. Recomendación (carta) del Supervisor Inmediato y Director de Departamento
5. Recomendación (carta) del Decano
6. Recomendación (carta) del Comité de Personal del Departamento
7. Recomendación (carta) del Comité de Personal de la facultad

B. Licencia Sabática o Con Sueldo:

1. Carta del solicitante a su jefe inmediato
2. Recomendación (carta) del Supervisor y Director de Departamento
3. Recomendación (carta) del Decano
4. Recomendación (carta) del Comité de Personal Departamental
5. Recomendación (carta) del Comité de Personal de Facultad
6. Carta de admisión o aceptación de la Institución donde se va a realizar la actividad

✿ *Aprobado Certificación 59, 2007-08, JA-RCM, en reunión ordinaria del 26 de febrero de 2008.*

✿ *Enmendado para incluir en la sección "Criterios para conceder Licencias y Ayudas Económicas al Personal Docente y No Docente para Estudios y Licencias Sabáticas", criterios adicionales. Aprobado por la Junta Administrativa en su reuniones ordinarias celebradas el 26 de abril de 2011 y el 23 de abril de 2013.*